

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD

Manizales, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INT.:	1616
RADICADO	2023-043-01
ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LUIS FELIPE CASTAÑEDA CARDONA
APODERADA	DRA. ANALIDA NAUFFAL CORREA
ACCIONADA	DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
VINCULADOS	LOS POSTULANTES PARA EL CARGO “GESTOR I, CÓDIGO 301, GRADO 01” EN LA CONVOCATORIA “PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022”. LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO DE LA DIAN DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA DIAN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MANIZALES LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE CÚCUTA
DERECHOS	AL DEBIDO PROCESO, A LA UNIDAD FAMILIAR Y AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS

1. Acatando lo dispuesto por la Sala de Decisión Penal del Honorable Tribunal Superior de Manizales, en providencia del 28 de julio de 2023, en la que decretó nulidad de todo lo actuado en este trámite tutelar desde el auto admisorio de la demanda de tutela, para lo cual precisó:

“...A partir de lo manifestado en el escrito de tutela, como en el acta de posesión, la cual fue suscrita el 10 de octubre de 2022, se advierte que el accionante fue nombrado en propiedad, en el cargo “Gestor I, Código 301, Grado 01”, a través de la Resolución No. 001169 del 15 de julio de 2022, producto de la convocatoria DIAN 2020...Se observa que la orden emitida por el Juez de instancia tiene implicaciones con relación a quienes se postularon para

el cargo “Gestor I, Código 301, Grado 01” en la convocatoria “Proceso de Selección DIAN 2022”, por cuanto el número de vacantes y de sedes ofertadas en el actual concurso de méritos, tendrían que ser modificadas para dar cumplimiento al fallo de tutela...Por eso, al Despacho de primer nivel, le corresponderá realizar una ponderación de hechos y derechos derivados de las manifestaciones que hagan **los postulados para esta vacante en el concurso vigente, y también se deberá tener presente a las entidades a través de las cuales se desarrolla la selección, por ejemplo, la Comisión Nacional del Servicio Civil...**La información que se brinde por parte de estos vinculados será relevante para posibilitar una equivalencia o confrontación de prerrogativas más ajustada a la situación de potenciales afectados (inscritos) versus lo esbozado por el actor en el líbello introductorio...De hecho, tal tesis se vislumbra por lo informado por la Comisión Nacional de Servicio Civil y por la apoderada del actor, quien refuerza la idea de que, actualmente, se ofertaron vacantes de igual jaez en la actual convocatoria pública...Por tanto, previo a resolver el problema jurídico planteado y decidir de fondo,...El Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Manizales, -Sala Penal de Decisión-...R e s u e l v e:...**Primero: DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado en el trámite de la acción de tutela instaurada por el señor Luis Felipe Castañeda Cardona, a partir del auto admisorio de la acción (inclusive) haciéndose la salvedad que los informes y pruebas aportadas hasta el momento quedan a salvo**, las que deberán ser puestas en conocimiento de las partes y terceros vinculados al trámite para que puedan ejercer adecuadamente el derecho de contradicción y defensa de sus intereses...”.

2. De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y como este Juzgado es competente para conocer del asunto, conforme al artículo 37 ibidem en concordancia con el Decreto 1382 de 2000, teniendo en cuenta, la naturaleza jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como accionada, SE ADMITE LA DEMANDA.

3. Procede el Despacho a vincular a este trámite tutelar en calidad de litisconsortes necesarios, al poder resultar afectados con la emisión del fallo de tutela, a:

3.1. Los postulantes para el cargo “Gestor I, Código 301, Grado 01” en la convocatoria “Proceso de Selección DIAN 2022”.

3.2. LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

3.3. LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO DE LA DIAN.

3.4. LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA DIAN.

3.5. LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MANIZALES.

3.6. LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE CÚCUTA.

4. Por tanto, se dispone, correr traslado a los Representantes Legales de las Entidades mencionadas y a las personas vinculadas, del contenido del escrito de tutela y de las pruebas ya aportadas, remitiéndoles los archivos en PDF de tales documentos, para que, si a bien lo tiene, cada uno, se pronuncie respecto de lo manifestado por la parte actora.

5. Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, los ya incorporados a este trámite y los que alleguen las partes. Practíquense las demás pruebas que sean necesarias y que se desprendan de la demanda instaurada. Los informes que se lleguen al expediente se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

6. Para la contestación de la demanda se concede un término de dos (02) días hábiles contados desde la notificación de este auto.

7. Las pruebas decretadas y practicadas en este trámite constitucional, conservan su validez, tal como lo dispuso la Sala de Decisión Penal del Honorable Tribunal Superior de Manizales, en providencia del 28 de julio de 2023, con la que se decretó nulidad de todo lo actuado en estas diligencias.

8. con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa, a las partes involucradas en este trámite tutelar, se pone a su disposición el expediente digital, con el fin de que accedan a toda la información allí contenida, para lo cual se les comparte el link de esta tutela [17001318700120230004300](https://www.corteconstitucional.gov.co/infocivildelusuario/17001318700120230004300) , desde 1º de agosto de 2023 y hasta el 22 de agosto de 2023.

9. Para efectos de notificar a los postulantes para el cargo “Gestor I, Código 301, Grado 01” en la convocatoria “Proceso de Selección DIAN 2022”, se **COMISIONA Y SE ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de que procedan a notificar a todos y cada uno de los postulantes para el cargo “Gestor I, Código 301, Grado 01” en la convocatoria “Proceso de Selección DIAN 2022”, del expediente digital, con el fin de que accedan a toda la información allí contenida, para lo cual se les compartirá el link de esta tutela [17001318700120230004300](https://www.corteconstitucional.gov.co/infocivildelusuario/17001318700120230004300), desde 1º de agosto de 2023 y hasta el 22 de agosto de 2023, con el fin de que se pronuncien si a bien lo tienen. Lo anterior, puesto que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sus bases de datos y sistemas de información, cuenta con los nombres y direcciones para notificaciones de los postulantes mencionados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo H. Buriticá'.

**JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO**  
**JUEZ**

NOTIFICACION: que hoy \_\_\_\_ de agosto de 2023 que hago a las partes del contenido del auto anterior, emitido en la demanda de tutela radicada al número 2023-00043-01 del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

DIRECTOR (A) NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES - DIAN -

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACCIONADA

Correo electrónico      direccióngeneral@dian.gov.co  
                                      corresp\_entrada\_manizales@dian.gov.co  
                                      notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO DE LA DIAN  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA VINCULADA

Correo electrónico      direccióngeneral@dian.gov.co  
                                      corresp\_entrada\_manizales@dian.gov.co  
                                      notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

DIRECTOR (A) DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA DIAN  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA VINCULADA

Correo electrónico      direccióngeneral@dian.gov.co  
                                      corresp\_entrada\_manizales@dian.gov.co  
                                      notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

DIRECTOR (A) SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
DE MANIZALES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA VINCULADA

Correo electrónico      direccióngeneral@dian.gov.co  
                                      corresp\_entrada\_manizales@dian.gov.co  
                                      notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

DIRECTOR (A) SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
DE CÚCUTA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA VINCULADA

Correo electrónico      direccióngeneral@dian.gov.co  
                                      corresp\_entrada\_manizales@dian.gov.co

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

LOS POSTULANTES PARA EL CARGO “GESTOR I, CÓDIGO 301, GRADO 01” EN LA CONVOCATORIA “PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022”, CONVOCATORIA 2020 DE LA DIAN.

VINCULADOS

Correo electrónico      atencionalciudadano@cns.gov.co  
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA VINCULADA

Correo electrónico      atencionalciudadano@cns.gov.co  
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

DRA. ANÁLIDA NAUFFAL CORREA  
APODERADA DEL ACCIONANTE

Correo electrónico      anauffal@une.net.co  
pipecasta@gmail.com  
lcastanedac1@dian.gov.co

ANTONIO JOSÉ VILLEGAS CARMONA  
SECRETARIO